

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 29/05/07, D.O.E. n.º 61.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 106.464,45 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16/07/07.
- b) Contratista: Restauraciones Emilio Ovejero.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 105.450,00 euros.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Adecuación de locales para sede de 6 federaciones deportivas". Expte.: OB074MUI7025.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB074MUI7025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación de locales para sede de 6 Federaciones Deportivas.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 71 de 21/06/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.271,63 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 09/08/07.
- b) Contratista: Pavimentos Industriales Especiales, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 114.544,41 euros.

Mérida, a 9 de agosto de 2007. El Secretario General, JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de agosto de 2007 de modificación del Anuncio de 20 de junio de 2007 sobre adaptación de muelle ferroviario para casa rural. Situación: paraje "El Granadillo", parcela 9 del polígono 13. Promotor: D.ª Esperanza Rodríguez Trapilla, en Oliva de Plasencia.

Apreciado error en el texto publicado del Anuncio de 20 de junio de 2007 sobre adaptación de muelle ferroviario para casa rural. Situación: paraje "El Granadillo", parcela 9 del polígono 13. Promotor: Dña. Esperanza Rodríguez Trapilla. Oliva de Plasencia, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 87 de fecha 28 de julio de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el Sumario y en la pág. 13060, en el título de la disposición y en su párrafo segundo, donde dice:

Sobre adaptación de muelle ferroviario para casa rural. Situación: paraje "El Granadillo", parcela 9 del polígono 13. Promotor: Dña. Esperanza Rodríguez Trapilla. Oliva de Plasencia.

Debe decir:

Sobre adaptación de muelle ferroviario para casa rural. Situación: Parcela 9030 del polígono 16. Promotor: Dña. Esperanza Rodríguez Trapilla. Oliva de Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Catalina Rey Rodríguez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Catalina Rey Rodríguez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-009667), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE DÑA. CATALINA REY RODRÍGUEZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-009667).

HECHOS

Primero. Que la interesada, hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 29 de julio de 2006 en la localidad de Badajoz, la interesada fue seleccionada como compradora provisional de una Vivienda Media de dicha I.ª fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 31 de octubre de 2006, la interesada presenta escrito de renuncia en el que alega que la vivienda

media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitó la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia de la interesada, en el que manifiesta que carece de capacidad económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamada como comprador provisional, y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de Dña. Catalina Rey Rodríguez a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo